



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 12 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-015-2009-00216-00
Demandante(s)	RODRIGO DE JESÚS PALACIO GARCÍA
Demandado(s)	TRAEN S.A. CARGAS TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS S.A.
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA NO SE ACCEDE A LOS SOLICITADO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1928

En atención al memorial allegado por el abogado **Orlando Zuluaga Jiménez con C.C. 71.111.478 y portador de la T.P. 169.956 del C.S. de la Judicatura**, en el cual LUZ MARINA ZULUAGA GÓMEZ, codemandada en el proceso de la referencia, le confiere poder, el despacho procede a reconocerle personería, en la forma y términos del poder otorgado.

Frente a la solicitud del apoderado Zuluaga Jiménez de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento Tácito, se le indica que no es procedente por cuanto no cumple con los presupuestos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:



Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddc40771497e7d7a004303dbb2deb78bd328115e146495e1d5e799b3c2c0fb4**

Documento generado en 12/08/2022 10:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>